



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-006857

Res. 4684/2024

Montevideo, 4 de octubre de 2024.

VISTO: Que esta Dirección General considera pertinente realizar un Llamado a Concurso para proveer los cargos Administrativos grado 10, presupuestados del escalafón "C", Jefe de Departamento de Oficinas Centrales y Secretario Escolar;

RESULTANDO: I) que corresponde Llamar a Concurso de Oposición y Méritos a quienes revisten grado 7 del escalafón "C", para crear un Orden de Prelación de Funcionarios escalafón "C", grado 10, presupuestado con 40 horas semanales de labor;

II) que al amparo del Artículo 107 del Estatuto del Funcionario No Docente, se podrán presentar los funcionarios administrativos que ostenten a la fecha el grado 5 del escalafón y posean una antigüedad mínima de un año en el cargo;

III) que se sugiere la aprobación de las Bases Generales y Particulares;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General estima pertinente autorizar la realización del Llamado a Concurso y aprobar las Bases y la integración del Tribunal correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437 de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

- 1) Autorizar el Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para cubrir cargos de Jefe de Departamento de Oficinas Centrales y Secretario Escolar - escalafón "C", grado 10, presupuestado con 40 horas semanales de labor.
- 2) Aprobar las Bases Generales y Particulares para el mencionado Concurso,

que se detallan a continuación:

Los cargos a ocupar son aquellos que resulten posteriores a las instancias de traslados de quienes hoy ostentan cargos de Jefe de Departamento y Secretario Escolar respectivamente y los que se generen durante la vigencia del ordenamiento emergente. Para las elecciones designaciones de cargos, precederá a todos los efectos el Orden de Prelación homologado por Resolución N° 2645/2023 de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, hasta la extensión de su vigencia. Los cargos elegidos, deberán ser ocupados y desempeñados en las Escuelas u Oficinas donde se establezca su radicación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento General de Concursos, en cuanto dispone que la elección que se realice no implicará la radicación definitiva en el cargo para el cual se opta, debiendo respetarse en todo momento el perfil del cargo para el cual se concursó.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a - Ser funcionario de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.
- b - Por tratarse de un Concurso que generará Ordenamiento Final diferente para cada grado habilitado a concursar, se podrán presentar quienes a la fecha de cierre de inscripciones acrediten:
 - un (1) año mínimo de permanencia en un cargo presupuestado del escalafón "C" grado 7.
 - un (1) año mínimo de permanencia en un cargo presupuestado del escalafón "C" grado 5.

Para ascender se requiere:

- a - No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).
- b - No haber tenido sanciones disciplinarias en el último año, que hubieran ameritado suspensiones de 30 días o más (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

c - No superar las 20 inasistencias en los últimos tres años.

d - No tener antecedentes funcionales negativos.

SELECCIÓN:

La modalidad de Concurso será de Oposición y Méritos con la siguiente puntuación (Artículo 39 del Reglamento General de Concursos No Docentes):

Oposición: 60 puntos.

Méritos: 40 puntos.

PRIMERA ETAPA DE OPOSICIÓN: Hasta 60 puntos.

La etapa de oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del grado para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas (Artículo 32 del Reglamento General de Concursos).

Esta etapa comprende 2 pruebas:

1era. Prueba: planteamiento de casos con la aplicación de la normativa vigente de la Administración Nacional de Educación Pública. Hasta 30 puntos.

- Ley N° 18.437 - Ley General de Educación.

- Ordenanza N° 10.

- Estatuto del Funcionario No Docente.

- Estatuto del Funcionario Docente.

- Reglamento General de Concursos Docente.

- Reglamento General de Concursos No Docente.

- TOCAF.

- Repag Nivel II.

- Manejo contable de la Institución.

2da. Prueba: Planteamientos sobre tareas inherentes al desempeño del cargo. Hasta 30 puntos.

- Administración de Personas.

- Toma de decisiones.
- Resolución de conflictos.
- Planificación anual y tiempo como factor de la organización Escolar:

Confección de horarios.

Calendario de exámenes.

SEGUNDA ETAPA DE MÉRITOS: Hasta 40 puntos.

Los méritos a evaluar son los siguientes:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA: Hasta un máximo de 25 puntos.

FORMACION POST BÁSICA: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Educación Media Superior (incluye Bachilleratos Secundaria) 0,5 por año aprobado.

- Se considerarán directamente relacionados los Bachilleratos Tecnológicos y la Educación Media Tecnológica en las Áreas de Administración, correspondiéndole 1 (un) punto por año aprobado.

- Se considerarán afines otros Bachilleratos Tecnológicos y Educación Media Tecnológica y Cursos Técnicos, otorgándoseles 0,5 puntos por año aprobado.

- Curso Técnico en Administración: 1 punto por año aprobado.

- Otros Cursos Técnicos afines: 0,5 puntos por año aprobado.

- Formación Profesional Superior/Enseñanza Media Profesional en las Áreas de Administración, Secretariado, Informática, Auxiliar Contable, Contable Calificado y similares: 1 punto por año aprobado.

En caso de más de un título, el Tribunal tendrá en cuenta qué estudios adicionales implicó la obtención de los mismos.

b) CURSOS DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de 5 puntos.

En función de la renovación permanente de tecnología informática, los cursos se valorarán teniendo en cuenta su aplicación en el mundo del trabajo.

A los cursos se les asignarán los siguientes valores:

- Operador Informático Básico (120 horas) o su equivalente 60% del total.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

- Sistema operativo (Windows cualquiera sea el año), Word, Excel, Power Point, Internet, Correo Electrónico, Access o fox, Open Office, Operador Avanzado, Writer, Calc, Impress, Base y afines se otorgara 10% por cada curso aprobado que no se contemple en el punto anterior.

- No se evaluarán cursos que no sean afines al área Administrativa ni Cursos de D.O.S., Word Perfect, Lotus, Quattro y Basic. Cursos de informática a nivel privado: los certificados que acrediten estos cursos, deberán cumplir las formalidades legales, expresando con claridad habilitación del Ministerio de Educación y Cultura, Institución emisora, duración y fecha de cursada. No considerarán certificados expedidos por instituciones que no sean debidamente habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

c) OTROS CURSOS INHERENTES A LA FUNCIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos:

UNIVERSITARIOS:

En todos los casos el puntaje a asignar será el resultado de la evaluación según los criterios establecidos.

Los títulos de grado o postgrado expedidos por instituciones privadas serán considerados sólo si las mismas cuentan con habilitación otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura. Del mismo modo, los títulos otorgados por Instituciones extranjeras deberán ser homologados por la autoridad nacional competente.

Se considerarán títulos de grado directamente relacionados los de: Licenciado en Administración, Técnico Universitario en Administración Pública o Administración de Empresas: hasta 3,5 puntos.

A los estudios incompletos se les asignará un puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas en función de la currícula, con una quita del 20% del total asignado al título.

ESTUDIOS TERCIARIOS NO UNIVERSITARIOS:

Comprenderá las Tecnicaturas de 1 y 2 años y Carreras de Tecnólogo, directamente relacionadas y afines. Se otorgará 1,25 puntos por año aprobado.

Cursos ONSC/CETP.

Nivel Operativo, Mandos Medios y de Especialización con carga horaria, 1 punto por cada uno.

Cursos presenciales, semipresenciales, a distancia, de especialización, seminarios, congresos, jornadas, relacionados y afines con la función a desempeñar.

Para estos cursos y actividades técnicas, se considerará el día de 8 horas y se evaluará con certificados expedidos por Instituciones Públicas o Privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura que establezcan carga horaria y evaluación.

- 0,015 la hora sin evaluación.

- 0,030 la hora con evaluación. Hasta 1 punto en total.

APTITUD FUNCIONAL: Hasta 8 puntos.

Se considerarán las tres últimas calificaciones homologadas por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

ANTIGÜEDAD COMPUTADA: Hasta 7 puntos.

Lo establecerá el Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Registro y Control) de acuerdo al Artículo 112 del Estatuto del Funcionario No Docente.

DEMÉRITOS:

Para los funcionarios de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional se solicitarán de Oficio a la División Jurídica por parte de la Sección Concursos.

El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado por la División Jurídica del Subsistema dentro de los 8 años anteriores a la fecha de inscripción al Llamado a Concurso.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

- Observaciones y apercibimientos (hasta 3) de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1 punto menos por cada observación escrita que registre hasta alcanzar el tope de 3 puntos.
 - 2 puntos menos por un apercibimiento y si tuviera dos o más 3 puntos.
- Sumarios que resultaron con sanción de suspensión (hasta 8) de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - 3 puntos cada suspensión más 0.027 por cada día de suspensión.

Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 3,81 puntos ($3 + 30 \times 0.027$).

EN CASO DE EMPATE:

Cuando el puntaje de un Concurso de Oposición y Méritos resulte empatado entre dos o más opositores, se dilucidará dándole prioridad al funcionario que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de aptitud.

De persistir el empate se recurrirá a la calificación lograda en la aptitud funcional y si aún se mantuviera, al que registre mayor antigüedad computada. Por último se procederá a realizar sorteo en caso de continuar con el empate.

DERECHOS EMERGENTES:

El ordenamiento final del concurso tendrá una validez de 3 años, contados a partir de la publicación de la Resolución que homologue el Orden Final (Artículo 16 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Establecer que los Aspirantes a concursantes deberán votar al Delegado Observador.

3) Designar a los siguientes Tribunales de Concurso:

TITULARES:

TRIBUNAL 1
CROCCO, Ivonne
GENDELMAN, Joaquin
CASAS, Adriana
Delegado de los concursantes

TRIBUNAL 2
ANGELO, Rosita
CORREA, Silvia
QUIROGA, Luciana
Delegado de los concursantes

SUPLENTES:

TRIBUNAL 3
HERNÁNDEZ, María Celia
TORT, Gonzalo
GILMET, Nurimar
Delegado de los concursantes

4) Determinar que las inscripciones se recibirán desde el 16/10/2024 al 25/10/2024 en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Gestión de Trámites - Sección Atención al Público) en la calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 17:00. Interior del país: en las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes y las subsedes que estos establezcan en sus regiones.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con todos los requisitos excluyentes establecidos en las Bases. El soporte deberá contener dos documentos exclusivamente en formato .pdf que contengan la siguiente información:

ARCHIVO 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud).

ARCHIVO 2 - Méritos:

- Relación de méritos acorde al orden establecido en las Bases particulares.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada, según lo indican las Bases particulares. (las constancias de Situación Funcional No Docente, Deméritos, Inasistencias y Calificaciones serán solicitadas de oficio por la Sección Concursos a las reparticiones correspondientes.)

DISPOSICIONES GENERALES:

Establecer que la habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio,



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las Bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso de que lo considere necesario.

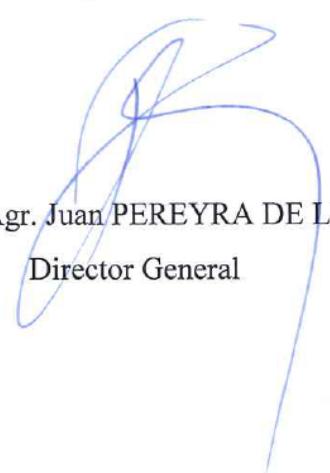
IMPORTANTE: En caso de acceder al cargo, previo al ingreso deberá presentar:

- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta).
- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). Tal como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.
- 5) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal web institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.
- 6) Disponer que previo a la designación de los cargos, se convocará a traslados a quienes sean presupuestados del escalafón "C", grado 10, Jefe de Departamento y Secretario Escolar, con una antigüedad mínima de un año, en un único orden y de acuerdo a su Antigüedad Calificada.
- 7) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

8) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa. Cumplido, pase al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Gestión de Trámites y Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos), para tomar conocimiento, notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

SS/mp